REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1325-2017-ANA-DGOIH

Lima, 04 AGO. 2017

VISTO:

El Informe Técnico Nº 125-2017-ANA-DGOIH, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral Nº 1104-2016-ANA-DGOIH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1104-2017-ANA-DGOIH, de fecha 10.04.2017, se reconoció al "Comité de Usuarios de Agua de la Primera Zona", dentro del marco de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe del visto, la precitada resolución adolece de error material, pues en el artículo 1º se menciona que las fuentes de agua que utiliza la mencionada organización de usuarios son: "Quebradas Marangalla, 3 Cauces y Panca" debiendo decir: "Quebradas Marangalla, 3 Cruces y Panca";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1251-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1104-2017-ANA-DGOIH;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error material contenido en la precitada Resolución Directoral;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo 210º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 1104-2017-ANA-DGOIH, en el extremo de las fuentes de agua que utiliza el Comité de Usuarios de Agua de la Primera Zona, según el siguiente detalle:

Dice:

"Quebradas Marangalla, 3 Cauces y Panca".

Debe decir:

"Quebradas Marangalla, 3 Cruces y Panca"

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N°1104-2017-ANA-DGOIH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución al "Comité de Usuarios de Agua de la Primera Zona" y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Abg. ELADIO M. R. NÚÑEZ PEÑA
Director
Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua